

RAD 0800131100082020034000
REF PETICION DE HERECIA
Octubre 6 de 2022 Auto Medida Cautelar

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez a su despacho el presente proceso junto con memoriales, mediante los cuales el apoderado de la parte demandante, solicita el decreto de cautelas.

Entra para lo de su cargo.

Barranquilla, octubre 13 de 2022.

LEONOR KARINATORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, octubre trece (13) del dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa la solicitud de medidas cautelares formulada por la parte demandante, siendo procedente al tenor de lo dispuesto en el Art. 590 del C.G.P., se resolverán en el siguiente sentido:

1.- Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble ubicado en la carrera 69 entre las calles 87 y 88, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 040-217929.

2.- Decrétese el embargo y secuestro de la cuota parte y proindiviso correspondiente a la novena parte del derecho de dominio del bien inmueble ubicado en el municipio de Abrego Norte de Santander en la carrera 6 número 9-02-10 02, identificado con el folio de registro de la Registraduría de Ocaña 270-32779.

3.- Decrétese el embargo y secuestro de la cuota parte y proindiviso correspondiente a la novena parte del derecho de dominio del bien inmueble ubicado en el municipio de Abrego Norte de Santander, calle 9 numero 6-32, con matrícula inmobiliaria No. 270-32737

4.- Decrétese el embargo y secuestro de la cuota parte y proindiviso correspondiente a la novena parte del derecho de dominio del bien inmueble ubicado en la carrera 22 numero 01-07-15 y calle 11-22-02-06 de la ciudad de Ocaña, con matrícula inmobiliaria No. 270-4114

Líbrense oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41664c156f2b249e0aa0fbc9c027703b256c4a8abd5774790139df3a3b5845**

Documento generado en 13/10/2022 04:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>